UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO

FACULTAD INTEGRAL DEL CHACO

SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGÍA

SOCIDEOCH



ESTATUTOS

FUNDADA EN 2014

Camiri – Santa Cruz - Bolivia

Contenido[1]

[1] Diseño de la tapa y diagramación del texto: Ing. Fernando Jiménez Cuellar

ESTATUTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

Artículo 1.- Naturaleza

La Sociedad Científica de Estudiantes de Odontología de la Facultad Integral del Chaco es una agrupación, de carácter científico, sin fines de lucro, sin sectarismos ideológicos, racismos sociales, con capacidad de elegir a los miembros de sus órganos de gobierno y de regirse por sus propios estatutos, reglamentos y resoluciones dictadas por los órganos de gobierno en lo que corresponda; y, está conformada por estudiantes de pre grado de la Carrera de Odontología de la Facultad Integral del Chaco perteneciente a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno interesados en la generación y/o gestión del conocimiento relativo al diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades del sistema estomatognático, la contribución con el desarrollo de la ciencia odontológica, a través de diversas estrategias que lo vinculen en su propio proceso formativo, y la adquisición de habilidades intelectuales y destrezas prácticas, que posibiliten y faciliten su inserción laboral. Lo cual les impulsa a reunirse, exponer los resultados de sus investigaciones, confrontarlos con los de sus colegas o especialistas de los mismos dominios del conocimiento, y difundir sus trabajos a través de publicaciones especializadas.

La SCE es autónoma en su dirección y administración; dirigida y administrada por los estudiantes universitarios que la conforman.

Artículo 2.- Principios

Son principios básicos de la Sociedad Científica de Estudiantes:

a) La igualdad jerárquica de los que la integran.
b) Entiende por autonomía, la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus directivos y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, y presupuestos anuales.
c) El Fuero de la Sociedad como garantía de la independencia ideológica de sus miembros y la libre confrontación de ideas. Toda discriminación social, política, religiosa y étnica, es contraria al espíritu de la Sociedad.
d) La libertad de investigación y de estudio, al mismo tiempo que garantiza los derechos delibre expresión y difusión del pensamiento, de producción científica y técnica.
e) La libertad de investigación que garantiza el derecho de cualquier miembro de la sociedad a investigar, así como recibir de la Sociedad el apoyo suficiente para ejercer dicha labor sin otras limitaciones que las económicas.
f) La inviolabilidad de los recintos y predios de la Sociedad y la independencia ideológica de sus asociados.
g) La interdisciplinariedad garantiza la dimensión universal de la ciencia, la técnica y la cultura, mediante la interrelación continua de investigadores y docentes de las diversas áreas del conocimiento orientada a una producción científica globalizadora y no únicamente sectorial y de una docencia que permita una visión integral del saber humano.
h) La relación con el entorno exige la apertura a

las diversas manifestaciones de transferencia de conocimientos, en un permanente diálogo con los agentes sociales para colaborar en el logro de un desarrollo humano sostenible de su medio social.

i) La integridad ética que se manifiesta a través del desenvolvimiento de sus miembros en conformidad con los principios morales al servicio del bien común.

j) Es democrática, porque sustenta la eliminación de las barreras discriminatorias, y , la libre elección de sus directivos y demás órganos de gobierno; porque no será reconocido por las redes de sociedades científicas ni la facultad de las cuales somos alumnos, ningún directivo u órgano de gobierno impuesto por la violencia, la amenaza y la coacción externa o interna, o que altere o desconozca el régimen autónomo institucional y democrático de la Sociedad,

k) Es científica, porque utiliza los adelantos de la ciencia y la tecnología alcanzados por la humanidad, adecuándolos a nuestra realidad, por encima de toda concepción metafísica, dogmática; y sobre todo, porque liga constantemente la teoría con la práctica, con claro sentido crítico-dialéctico, desarrollando sin restricciones las tareas de la investigación a todo nivel.

l) Es transparente porque la administración de sus recursos económicos está sujeta a la fiscalización de los organismos reconocidos formalmente para esa tarea.

Artículo 3.- Misión y Propósito

La Sociedad Científica de Estudiantes de Odontología de la FICH tiene por misión institucional y pro-

pósito personal de cada miembro de ella, la creación o el manejo del conocimiento relativo al diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades del sistema estomatognático.

Artículo 4.- Finalidad

La finalidad de la Sociedad Científica de Estudiantes de Odontología de la FICH es incrementar el grado de aprendizaje y competitividad del estudiante y futuro profesional, elevar la calidad y nivel de la educación superior en la carrera de odontología y de sus métodos de enseñanza; y por ende, ayudar a resolver con eficiencia las dificultades dentales en el Chaco Sudamericano y en Bolivia toda. Lo cual será posible fortaleciendo el interés y la participación activa de los estudiantes en la investigación y el conocimiento científico mediante el desarrollo de actividades de aprendizaje – enseñanza (cursos, talleres, seminarios, congresos, etc.), de investigación (teórica o aplicada) y de publicaciones (libros, revistas, etc.). Obteniendo, como valor añadido, prestigio tanto de la individualidad de los miembros como el de la SCE que los vertebra.

Artículo 5.- Objetivos

Objetivos Generales y sus correspondientes Objetivos específicos son:

- Fomentar el espíritu y la práctica de la Investigación Científica y tecnológica
    - Despertar y Animar el espíritu hacia la práctica de la Investigación Científica
    - Estimular el ejercicio de la práctica de la In-

vestigación Científica

- Promover, facilitar y apoyar los proyectos de investigación científica de los estudiantes de Odontología y la presentación de los resultados
- Premiar los resultados de las investigaciones más significativas o beneficiosas
- Reconocer públicamente a los autores de resultados beneficiosos

- Proteger el espíritu y la práctica de la Investigación Científica y tecnológica
  - Avalar y amparar los resultados
  - Impedir las injerencias sectarias
  - Registrar y defender la propiedad intelectual y los derechos de autor
- Realizar una eficiente gestión del conocimiento odontológico
  - Buscar Identificar conocimientos existentes
  - Crear nuevos conocimientos
  - Recoger Recolectar los conocimientos encontrados
  - Evaluar los conocimientos recolectados
  - Acumular Preservar Almacenar los conocimientos evaluados
  - Incorporar los conocimientos aprobados en la curricula de enseñanza superior
  - Usar los conocimientos aprobados

- Enriquecer o Adaptar los conocimientos aprobados
- Compartir Diseminar Transferir los conocimientos aprobados
- Construir / sostener / despojarse los conocimientos

Artículo 6.- Símbolos

Los miembros de la Sociedad Científica de Estudiantes de Odontología de la FICH, en todo documento u acto oficial podrán o deberán usar los siguientes símbolos que nos identifican

Sigla:	Escudo:
SOCIDEOCH	
Sello:	
Sera el mismo formato que el escudo	
Colores o Bandera:	Dos franjas horizontales de igual tamaño; verde limón encima con celeste abajo Escudo

Artículo 7.- Fechas Conmemorativas

Además de las fechas cívicas y patrióticas de la República de Bolivia, y de las fechas de conmemoración oficial de la UAGRM, se conmemorará el Día Nacional del Odontólogo 3 de octubre(si existe), y el 5 de septiembre, por ser la fecha de la fundación de la Sociedad Científica de Estudiante de Odontología Chaco.

Artículo 8.- Sede y Domicilio Legal

La SCE tendrá como sede la Ciudad de Camiri del Departamento de Santa Cruz en la República de Bolivia; con domicilio legal en el Campus Universitario de la Facultad Integral del Chaco de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno situado en la Av. Humberto Suarez Roca frente al Barrio 21 de Diciembre.

Artículo 9.- De la Duración de la sociedad

La Sociedad tiene duración indeterminada en tiempo.

Artículo 10.- De los miembros de la SCE

a. Podrán ser miembros de la SCE, los estudiantes de la carrera de Odontología con vigencia de Estudiantes Regulares según Estatuto Orgánico, Normas y Reglamentos de la Universidad, que además cumplan con el Proceso de Postulación. Los miembros de la SCE estarán sujetos al cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de los Estudiantes Asociados a la SCE elaborado para normar y explicar los asuntos concernientes a los miembros de la SCE.

b. La sociedad científica reconoce la siguiente categoría de los miembros:

- Socios Fundadores.
- Socios Titulares.
- Socios Iníciales.
- Socios Honorarios.

Artículo 11.- Del Gobierno de la SCE

La SCE se regirá a través de los siguientes órganos;

- La Asamblea de los Asociados
- El Directorio.
- El Comité de Ética y Sanciones

La Asamblea General es la instancia superior del Gobierno de la Sociedad. Los acuerdos a que se lleguen en la Asamblea General deberán ser cumplidos por el Directorio y todos los Estudiantes Asociados.

El Directorio es la instancia Administrativa y Operativa de la SCEs; y sus miembros estarán sujetos a lo señalado en el Reglamento del Directorio SCE, elaborado para normar y explicar los asuntos que les conciernen.

El Comité de Ética y de Sanciones controlara y administrara respeto y justicia al interior de la SCE.

Artículo 12.- De las Reuniones

1. Las reuniones de la Asamblea General, como las de Directorio podrán tener calidad de Ordinarias, o extraordinarias.

2. La Asamblea General Ordinarias se reunirá dos veces al año: En ambas reuniones, entre otros temas a tratar, el Directorio presentará informes sobre sus actividades. Pero en la segunda asamblea de la gestión que deberá efectuarse el mes de noviembre, además se fijará fecha de elección del nuevo directorio.
3. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a convocatoria del Presidente del Directorio, por Resolución del Directorio, o a pedido del 1/3 del total de Estudiantes Asociados; para tratar exclusivamente los asuntos que den lugar a la convocatoria.
4. El Directorio tendrá reunión ordinaria, una vez cada mes, en día y fecha hábil inamovible pactado internamente entre los miembros del Directorio, necesitando solo una notificación de recordatorio por cualquier vía analógica o digital cuyo registro de notificación pueda ser demostrado.
5. El Directorio tendrá reunión extraordinaria, en cualquier momento y cuantas veces sea necesario por convocatoria del Presidente de Directorio o de cualquiera de los miembros del mismo, conforme al presente reglamento y tratara los asuntos expresamente consignado en la convocatoria.
6. El Comité de Ética y Sanciones sesionara cuando sea necesario.

Artículo 13.- De los Asesores

La SCE podrá contar hasta con dos asesores prove-

nientes del profesorado de la carrera; quienes podrán asistir a las reuniones generales ordinarias con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 14.- De las Enmiendas al presente Estatuto

Cualquier enmienda al presente estatuto deberá contar con la aprobación bajo firma de 2/3 de los Estudiantes Asociados.

Artículo 15.- De la Extinción de la sociedad

La SCE podrá ser disuelta únicamente por los siguientes causales:

- Por decisión unánime de todos los miembros vigentes en el momento de toma de la decisión de extinción.
- Por extinción de la carrera de donde provenían los estudiantes de la SCE.

En caso de disolución de la SCE, todas las propiedades y bienes tangibles e intangibles de la sociedad serán donados, sin costo alguno, a la Dirección de la Carrera de donde provenían los estudiantes de la SCE, o en su defecto a la Decanatura de la Facultad matriz de la Carrera.